

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

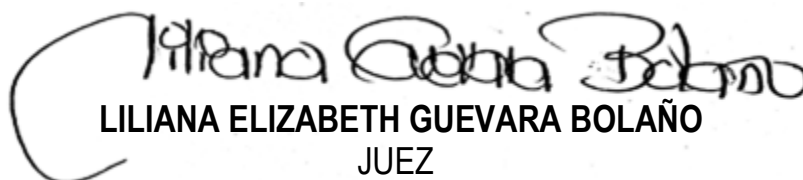
Bogotá D.C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 1100141890037-2020-00635-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. De conformidad a lo previstos en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P, aclárese la pretensión número 1° de la demanda, en el sentido de indicar si se trata de 32 o 36 cuotas, pues adviértase, que en la pretensión 1° se hace alusión a 32 pero en la discriminación de cada una de ellas se indica 36 cuotas adeudadas.
2. Aclárese el capital que se pretende ejecutar por esta vía, toda vez que de la literalidad del título valor refleja la suma de \$6.660.000,00, sin embargo en la pretensión primera se indica como capital adeudado la suma de \$5.920.000,00. Situación que es indispensable sea aclarada por cuanto en los hechos de la demanda se indicó que no han realizado ningún abono a la obligación.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 06 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 049

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA